

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Poder Ejecutivo, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil trece, derivado de la aplicación de recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le

fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala,

con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable O.P.D. Salud de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable O.P.D. Salud de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable O.P.D. Salud de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de

Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y

fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por

solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y

uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones

administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Universidad

Politécnica de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Universidad Politécnica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS
FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ALBINO MENDIETA
LIRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del ente público fiscalizable Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y

fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el ente público fiscalizable Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos del ente público fiscalizable Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ALBINO MENDIETA LIRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Terrenate, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece, que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, téngase por reproducidas las observaciones realizadas por éste, y previo al análisis de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se determinó que se observan procedimientos administrativos irregulares, como son: 197 Observaciones pendientes de solventar; Bienes y servicios sin documentación comprobatoria y justificativa; Deudas a proveedores, Contratistas y Fondos Ajenos sin disponibilidad para pago; Volúmenes pagados en exceso; Vicios ocultos en obras por contrato sin la existencia de fianza (obras inoperantes e inservibles).

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Terrenate, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Terrenate, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ALBINO MENDIETA
LIRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el municipio de San Francisco Tetlanohcan, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad,

desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ALBINO MENDIETA LIRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zacatelco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Zacatelco cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Zacatelco, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Zacatelco, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE

LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ALBINO MENDIETA LIRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apizaco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el municipio de Apizaco cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Apizaco, que fungieron en el ejercicio

fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Apizaco, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el municipio de Santa Catarina Ayometla cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Santa Catarina Ayometla, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuaxomulco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el municipio de Cuaxomulco, cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Cuaxomulco, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Cuaxomulco, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *